



¿Seguro Social suspendió sus beneficios porque usted tuvo una orden de arresto?

Usted podría recuperar sus beneficios. Usted también podría recibir **miles de dólares** en beneficios atrasados. El acuerdo de una demanda colectiva dice que:

- Seguro Social no puede negar o parar beneficios por causa de la mayoría de órdenes de arresto.
- Seguro Social tiene que dejar de cobrar sobrepagos basados en la mayoría de órdenes de arresto.
- A 80.000 personas, Seguro Social debe devolverles todos los beneficios que no pagó o que colectó en sobrepagos. Estos beneficios pueden ser más de 500 millones de dólares en total.

Muchas personas pueden recibir sus beneficios de nuevo.

Más de 200.000 personas pueden ser ayudadas por esta demanda, llamada *Martinez v. Astrue*.

Estos son los beneficios que usted puede recuperar:

- Seguro Social (Social Security)
- Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income o SSI)
- Beneficios especiales de veteranos (Special Veterans Benefits o SVB) (Sólo si vive en Puerto Rico o lugares fuera de los EE.UU.)

IMPORTANTE: Este caso no le ayudará si:

- Usted fue condenado por un delito y violó su libertad vigilada o libertad condicional.
- Usted tiene una orden de arresto por el delito de huir o escaparse (poco frecuente).

Asegúrese que Seguro Social le pague los beneficios atrasados que le debe.

- Asegúrese que Seguro Social tenga su dirección actual.
- Personas que recibían Social Security (no SSI o SVB) pueden cambiar su dirección de correo aquí: www.socialsecurity.gov/changeofaddress.

- Si usted recibía beneficios de SSI, usted debe visitar su oficina local de Seguro Social y pedirles que pongan su nombre, dirección, número de Seguro Social y número de teléfono en la “Martinez List.”

Los abogados representando a los demandantes son: National Senior Citizens Law Center, Munger, Tolles & Olson LLP, Disability Rights California, Urban Justice Center, y Legal Aid Society of San Mateo County.

Para más información, visite www.nsclc.org/areas/social-security-ssi/Martinez-Settlement o www.ssa.gov/martinezsettlement

¿Qué beneficios conseguiré, y qué tengo que hacer?

Hay 3 grupos de personas que pueden conseguir beneficios.

Grupo 1:

- Usted está en este grupo si:
 - Sus beneficios fueron suspendidos después del 1º de enero del 2007; Q
 - Usted apeló una suspensión de beneficios y consiguió una decisión a su petición después del 1º de enero del 2007; Q
 - Usted presentó una apelación de suspensión de beneficios y no recibió una decisión final.
- La mayoría de individuos en este grupo conseguirán todos los beneficios atrasados desde la fecha en que sus beneficios fueron suspendidos.
- Si Seguro Social le hizo devolver beneficios, o redujo sus beneficios, porque ellos dijeron que usted recibió un sobrepago, Seguro Social le devolverá ese dinero.
- Usted no tendrá que presentar una nueva solicitud o tener una nueva evaluación de discapacidad.
- Si usted recibió Seguro Social, el pago de sus beneficios debe de ser automático.
- Si usted recibió SSI, usted recibirá una carta de su oficina local de Seguro Social pidiéndole que usted haga una cita para demostrarles que usted todavía es económicamente elegible para SSI.

Grupo 2:

- Usted está en este grupo si:
 - Usted solicitó beneficios y le negaron pagar sus beneficios después del 1° de enero del 2007; Q
 - Usted apeló cuando le negaron a pagar sus beneficios y consiguió una decisión después del 1° de enero del 2007; Q
 - Usted apeló cuando le negaron a pagar sus beneficios y no recibió una decisión final.
- Si usted solicitó Seguro Social, usted recuperará todos los beneficios atrasados que usted habría recibido si su solicitud original hubiera sido aprobada.
- Si usted solicitó SSI, usted tendrá que demostrar que usted cumplió con todos los demás requisitos de SSI, incluyendo una evaluación de discapacidad si tenía menos de 65 años de edad cuando llenó su solicitud. Usted no tendrá que tener una nueva evaluación de discapacidad si ya tuvo una.
- Usted recibirá un aviso de Seguro Social pidiéndole ponerse en contacto con ellos sobre sus beneficios.

Grupo 3:

- Usted está en este grupo si:
 - Suspendieron sus beneficios o negaron a pagarlos entre el 1° de enero del 2000, y el 31 de diciembre del 2006; Y
 - Usted no tenía una apelación pendiente después del 1° de enero del 2007.
- Si usted está en este grupo, usted probablemente tendrá que volver a solicitar beneficios. Seguro Social le enviará un aviso. El aviso le dirá si usted tiene que volver a llenar una nueva solicitud y cómo hacerlo.
- Usted tiene 6 meses desde la fecha del aviso para volver a mandar una nueva solicitud.
- Si usted vuelve a hacer una nueva solicitud dentro de 6 meses y es elegible para beneficios, usted recibirá beneficios atrasados como si usted hubiera presentado una solicitud el 1° de abril del 2009. Usted no recibirá beneficios atrasados a menos que usted mande una nueva solicitud dentro del período de 6 meses.
- Si usted ya está recibiendo beneficios otra vez, pero Seguro Social le ha reducido sus pagos porque ellos dijeron que usted recibió sobrepagos, Seguro Social dejará

de cobrarle los sobrepagos y le empezará a mandar sus pagos mensuales completos. Ellos no le reembolsarán ningún dinero que ya hayan colectado.

¿Cuándo conseguirá sus beneficios otra vez?

Si usted está en el Grupo 1:

- Si usted recibía beneficios de Seguro Social:
 - Usted debería de haber recibido un aviso en diciembre del 2009.
 - Usted debe comenzar a recibir sus beneficios en algún momento entre diciembre del 2009 y junio del 2010.
- Si usted recibía beneficios de SSI:
 - Usted recibirá un aviso en algún momento entre abril del 2010 y septiembre del 2010.
 - Si usted todavía es elegible para SSI, usted debe comenzar a recibir sus beneficios en algún momento entre abril del 2010 y diciembre del 2010.

Si usted está en el Grupo 2:

- Si usted solicitó beneficios de Seguro Social:
 - Usted debería de haber recibido un aviso en diciembre del 2009.
 - Usted debe comenzar a recibir sus beneficios en algún momento entre diciembre del 2009 y junio del 2010.
- Si usted solicitó beneficios de SSI:
 - Usted debe recibir un aviso en algún momento entre abril del 2010 y septiembre del 2010.
 - Si usted todavía es elegible para SSI, usted debe comenzar a recibir sus beneficios en algún momento entre abril del 2010 y diciembre del 2010.

Si usted está en el Grupo 3:

- Usted debe recibir un aviso de Seguro Social entre abril del 2010 y diciembre del 2010 diciéndole si usted tiene que volver a llenar una solicitud para recibir beneficios y cómo hacerlo.
- Asegúrese de mandar una nueva solicitud en menos de 6 meses de la fecha en que recibió el aviso.

- Durante este tiempo, Seguro Social debe dejar de reducir sus beneficios por sobrepagos que ellos dijeron haberle pagado.

IMPORTANTE: Todas las fechas son sujetas a cambiarse basado en el proceso interno de Seguro Social. Si el National Senior Citizens Law Center se entera de algún cambio significativo de estas márgenes de tiempo, pondremos la nueva lista en nuestra página web, www.nsclc.org/areas/social-security-ssi/Martinez-Settlement.

Si usted piensa que necesita ayuda para conseguir sus beneficios:

- Llame a su oficina de servicios legales local si usted no puede pagar a un abogado.
- Si usted tiene más de 60 años, llame a la Area Agency on Aging en su área local y pregúnteles cómo ponerse en contacto con el programa de servicios legales para personas de mayor edad. Estas agencias no cobran.
- Si usted está discapacitado podría conseguir ayuda a través de la agencia de Protection and Advocacy en su estado. Estas agencias no cobran. Visite www.napas.org/aboutus/PA_CAP.htm para el número de teléfono en su estado.
- Usted también puede llamar al 1-800-431-2804. Esta es una asociación de abogados privados que se especializan en casos de Seguro Social y que cobran honorarios basados en un porcentaje de sus beneficios atrasados.
- El National Senior Citizens Law Center no puede ayudarle con su reclamo individual de beneficios.